



CONSTANCIA: La dejo en el sentido de indicar que no se ha dado cumplimiento de lo ordenado mediante auto del 21/09/2021. Pasa a despacho de la señora juez para que provea.

Armenia, Quindío; 22 de marzo de 2022

LUZ MARINA CARDONA RIVERA
Secretaria.

**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
ARMENIA - QUINDÍO**

Armenia, Quindío; Veintitrés (23) de marzo de dos mil veintidós (2022)

PROCESO : EJECUTIVO
RADICACIÓN : 630014003005-2015-00105-00

Vista la nota secretarial que antecede y teniendo en cuenta que una vez revisado el presente expediente se pudo advertir que transcurrió el término concedido a la auxiliar de la justicia Gloria Inés Hernández Trujillo, sin que presentara el informe final de su gestión ni allegara constancia de la entrega del inmueble de conformidad a lo ordenado mediante proveído calendado 22 de febrero de 2019.

Teniendo en cuenta lo anterior, es pertinente requerir nuevamente a la referida secuestre para que en el término de DIEZ (10) DÍAS rinda informe final de su gestión como secuestre del bien inmueble dejado bajo su custodia dentro del presente asunto y efectúe la entrega al demandado o en su defecto a la persona que lo tenía al momento de la diligencia dentro de los tres días siguientes a la notificación del presente auto, so pena de dar aplicación de la multa establecida en el Parágrafo 2º del Artículo 50 del Código General del Proceso.

Para tal efecto, remítase el respectivo oficio con copia de la presente decisión y del auto calendado 22 de febrero de 2019, a la auxiliar de la justicia Gloria Inés Hernández Trujillo, **por intermedio del Centro de Servicios Judiciales de Armenia Quindío**, al correo electrónico: **ADRIANITA-0628@HOTMAIL.COM**, teniendo en cuenta que es la información que respecto de la respectiva profesional del derecho reposa en el Registro Nacional de Abogados.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN
ESTADO EL: 24 de marzo de 2022

LUZ MARINA CARDONA RIVERA
SECRETARIA

DIEGO ALEJANDRO ARIAS SIERRA
JUEZ



Firmado Por:

Diego Alejandro Arias Sierra
Juez
Juzgado Municipal
Civil 005
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **787cfbe9c57f41726314e66b49f961d9b4a88174f285a44b160a2165b5646231**

Documento generado en 23/03/2022 02:04:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>